



Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos  
N° 22-2022-PRONIS-UAF-SURH

Lima, 01 de agosto de 2022

**VISTOS:**

El Proveído N° 1797 -2022-MINSA-PRONIS-UAF del 27 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2017/MINSA se define al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, como entidad pública Tipo B del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019, se modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;

Que, el artículo 6 literal g) del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". Y la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida; es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, estableció que desde la entrada en vigencia de la dicha ley (10 de marzo de 2021) hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, **los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.**

Que el servidor CAS Marco Antonio Sifuentes Romero tiene contrato administrativo de servicios de carácter indefinido al haber firmado su Contrato CAS N° 059-2020-PRONIS, antes del 10 de marzo de 2021; en virtud del cual se desempeña en el cargo de Especialista en Proyectos G2G para la Unidad Funcional de Gestión de Contratos de Estado a Estado de la Unidad de Obras.

Que el pedido de continuidad de licencia sin goce de haber por designación en cargo de confianza solicitada por el servidor CAS Marco Antonio Sifuentes Romero, se encuentra autorizado por la jefatura de la Unidad de Obras mediante memorando N° 1831-2022-MINSA/PRONIS-UO; y, se encuentra debidamente justificada debido a que el servidor CAS Marco Antonio Sifuentes Romero sigue designado en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Puentes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. dispuesta mediante Resolución Directoral N° 058-2022-MTC/20, emitida por el Director Ejecutivo PROVIAS NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el art 2 de la Ley N° 29849, la Ley 31131, la Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA que modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PRONIS aprobado mediante Resolución Jefatural N° 053-2018-PRONIS; y estando a lo actuado por el Informe N° 289-2022-PRONIS-UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Conceder la continuidad de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, al servidor CAS Marco Antonio Sifuentes Romero, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, es la responsable de llevar el control de las licencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al servidor CAS Marco Antonio Sifuentes Romero, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese**



**Econ. PAUL JIMMY MORENO SANDOVAL**  
Jefe(e) de la Sub Unidad de Recursos Humanos  
Programa Nacional de Inversiones en Salud